



JUEVES 28 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 124  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10688

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio municipal de la ciudad de Hernando, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada municipalidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que a continuación se detallan: Polígono "A" - Área Urbana, formado por los siguientes lados:

- Lado 1-2: de ciento cincuenta metros con sesenta y un centímetros (150,61 m), que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice N° 1 (X=6410191,25 - Y=4433215,82) -punto de inicio del polígono-, ubicado sobre el alambrado Sur de la Parcela 302-1255 atravesando por una línea imaginaria la Ruta Provincial N° 6 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6410075,69 - Y=4433119,24), situado sobre el alambrado Noreste de la Parcela 302-1053.
- Lado 2-3: de trescientos veintinueve metros con sesenta y cinco centímetros (329,65 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el alambrado del costado Noreste de la Parcela 302-1053 hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6410296,82 - Y=4432874,76), ubicado en la intersección del alambrado del costado Este de la Parcela 302-1253 con el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1053.
- Lado 3-4: de ochenta y siete metros con dieciocho centímetros (87,18 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el límite Este de la Parcela 302-1253 y el límite Oeste de la Parcela 302-1053 hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6410211,78 - Y=4432855,57), sito en la intersección del alambrado de la Parcela 302-1053 en su costado Oeste y el alambrado de la Parcela 302-1151 en el costado Norte.
- Lado 4-5: de dos mil quinientos dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros (2.518,88 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambrado del costado Norte de las Parcelas 302-1151, 302-1249 y 302-1248 hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6410765,64 - Y=4430400,62), enclavado en el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1248.
- Lado 5-6: de trescientos veinticuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (324,84 m), que corre con dirección Sudoeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1248 hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6410791,89 - Y=4430076,84), emplazado en el alambrado del costado Norte de la mencionada parcela.
- Lado 6-7: de quinientos cincuenta metros con ochenta y dos centímetros (550,82 m), que se extiende con rumbo Oeste por el alambrado del costado

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

[Ley N° 10688..... Pag. 1](#)  
[Decreto N° 314..... Pag. 5](#)

#### SECRETARÍA DE GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

[Resolución 223..... Pag. 5](#)

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[Resolución N° 108..... Pag. 6](#)

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

[Resolución N° 83178..... Pag. 7](#)

Norte de la Parcela 302-1247 hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6410909,07 - Y=4429538,63) situado en el alambrado del costado Norte de la parcela antes citada.

- Lado 7-8: de ciento dieciocho metros con setenta y dos centímetros (118,72 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1247 hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6410918,74 - Y=4429420,30), ubicado en el alambrado del costado Norte de la mencionada parcela.
- Lado 8-9: de noventa y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (94,89 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en una línea curva por el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-1247 hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6410904,54 - Y=4429326,48), sito en el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-1247.
- Lado 9-10: de ciento seis metros con sesenta y cinco centímetros (106,65 m), que se proyecta con sentido Sudoeste en una línea curva por el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-1247 hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6410853,76 - Y=4429232,69), enclavado en el alambrado del costado Noroeste de dicha parcela.
- Lado 10-11: de noventa metros con noventa y un centímetros (90,91 m), que corre con dirección Sudoeste por el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-1247 hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6410781,99 - Y=4429176,88), emplazado en el alambrado del costado Noroeste de la señalada parcela.
- Lado 11-12: de setenta metros con doce centímetros (70,12 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-1247 hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6410717,63 - Y=4429149,05), situado en el alambrado del costado Noroeste de la parcela antes mencionada.
- Lado 12-13: de setenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (72,87 m), que se prolonga con orientación Oeste por una línea imaginaria

que atraviesa la Ruta Provincial N° 10 y el canal derivador hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6410742,86 - Y=4429080,68), ubicado en el alambrado del costado Este de la Parcela 302-1245.

- Lado 13-14: de doscientos setenta y nueve metros con setenta centímetros (279,70 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el alambrado del costado Este de la Parcela 302-1245 y el límite Oeste del canal derivador hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6411016,08 - Y=4429140,54), sito en la intersección del alambrado del costado Sur de la parcela sin designación y el alambrado del costado Este de la Parcela 302-1245.

- Lado 14-15: de seiscientos cincuenta metros con nueve centímetros (650,09 m), que se proyecta con sentido Oeste por el límite Sur de la parcela sin designación y el límite Norte de la Parcela 302-1245 hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6411171,83 - Y=4428509,43), enclavado en la intersección de una línea imaginaria en el costado Este de la Parcela 302-1345 y el costado Norte de la Parcela 302-1245. Dicho límite se encuentra materializado con un mojón.

- Lado 15-16: de dos mil quinientos cincuenta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (2.558,68 m), que corre con dirección Norte por una línea imaginaria ubicada en el costado Este de las Parcelas 302-1345, 302-1444 y 302-7045, atraviesa el camino público y las Parcelas 302-1645 y 302-1845 hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6413671,23 - Y=4429056,98), emplazado en el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1845.

- Lado 16-17: de setecientos cuarenta y tres metros con veinticuatro centímetros (743,24 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1845 hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6413179,77 - Y=4429614,54), situado en la intersección del alambrado de los costados Norte y Este de la Parcela 302-1845.

- Lado 17-18: de setenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros (72,88 m), que se prolonga con orientación Norte por una línea imaginaria que atraviesa las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6413250,97 - Y=4429630,14), ubicado en la intersección de la mencionada línea imaginaria con otra línea imaginaria ubicada al Norte de las mencionadas vías férreas. Dichos límites se encuentran amojonados.

- Lado 18-19: de ciento setenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros (174,78 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por una línea imaginaria al Norte de las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6413367,05 - Y=4429499,39), sito en la intersección de la línea imaginaria al Norte de las citadas vías férreas con otra línea imaginaria que atraviesa la calle Cochabamba, la Ruta Provincial N° 6 y la Parcela 413471-429590. Dicho límite se encuentra amojonado.

- Lado 19-20: de ciento doce metros con setenta y cuatro centímetros (112,74 m), que se proyecta con sentido Noreste por una línea imaginaria que atraviesa la calle Cochabamba, la Ruta Provincial N° 6 y la Parcela 413471-429590 hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6413454,45 - Y=4429570,60), enclavado en la intersección de la mencionada línea imaginaria con el alambrado del costado Sudoeste de la Parcela 413683-429426.

- Lado 20-21: de ciento quince metros con noventa y ocho centímetros (115,98 m), que corre con dirección Noreste por el alambrado del costa-

do Sudeste de la Parcela 413683-429426 hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6413386,68 - Y=4429664,72), emplazado en la intersección del alambrado de los costados Sudoeste y Sudeste de la Parcela antes citada.

- Lado 21-22: de un mil setecientos cuarenta metros con veintiséis centímetros (1.740,26 m), que se extiende con rumbo Norte por el alambrado del costado Este de las Parcelas 413683-429426, 413727-429471, 413913-429457, 414129-429411, 414201-429420, 414238-429448, 414305-429438, 414334-429478, 302-7647, 302-7547 y 302-2147 hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6415085,66 - Y=4430041,51), situado en la intersección del alambrado del costado Este de la Parcela 302-2147 y la prolongación del alambrado del costado Sur de la Parcela 302-2149.

- Lado 22-23: de un mil ciento sesenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (1.162,82 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-2149 hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6414312,16 - Y=4430909,76), ubicado en la intersección del alambrado del costado Sur de la Parcela 302-2149 y el alambrado Oeste de la Parcela 414236-431310.

- Lado 23-24: de sesenta y dos metros con treinta y nueve centímetros (62,39 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 414236-431310 hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6414373,12 - Y=4430923,07), sito en la intersección del alambrado del costado Oeste de la Parcela 414236-431310 y el alambrado del costado Sur de la parcela sin designación.

- Lado 24-25: de cuatrocientos dieciséis metros con setenta y siete centímetros (416,77 m), que se proyecta con sentido Este por el alambrado del costado Sur de la parcela sin designación hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6414281,12 - Y=4431329,56), enclavado en la intersección del alambrado de los costados Sur y Este de la parcela sin designación.

- Lado 25-26: de doscientos un metros con cuarenta y un centímetros (201,41 m), que corre con dirección Norte por el alambrado del costado Este de la parcela sin designación, hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6414477,75 - Y=4431373,20), emplazado en la intersección del alambrado del costado Este de la parcela sin designación y el alambrado del costado Sur de la Parcela 414534-431587.

- Lado 26-27: de cuatrocientos veintisiete metros con treinta y cinco centímetros (427,35 m), que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado del costado Sur de la Parcela 414534-431587 hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6414383,90 - Y=4431790,12), situado en la intersección con el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1952.

- Lado 27-28: de cuatrocientos ochenta y siete metros con sesenta y un centímetros (487,61 m), que se prolonga con orientación Sur por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1952 hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6413907,57 - Y=4431685,81), ubicado en la intersección de los alambrados de los costados Oeste y Sur de la parcela antes señalada.

- Lado 28-29: de novecientos catorce metros con ochenta y un centímetros (914,81 m), que se desarrolla con trayectoria Este por el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1952 hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6413713,54 - Y=4432579,80), sito en la intersección del alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1952 y el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1854.

- Lado 29-30: de trescientos dieciocho metros con noventa y seis centímetros (318,96 m), que se proyecta con sentido Sur por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1854 hasta localizar el Vértice N° 30 (X=6413401,87 - Y=4432511,96), enclavado en la intersección de los alambrados de los costados Oeste y Sur de la mencionada parcela.
- Lado 30-31: de novecientos treinta y un metros con sesenta y seis centímetros (931,66 m), que corre con dirección Este por el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1854 atravesando la Ruta Provincial N° 10 camino a la localidad de Pampayasta Sud hasta arribar al Vértice N° 31 (X=6413199,94 - Y=4433421,47), emplazado en el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-7055.
- Lado 31-32: de un mil ochocientos cincuenta y un metros con noventa y un centímetros (1.851,91 m), que se extiende con rumbo Sur por el alambrado de los costados Oeste de las Parcelas 302-7055 y 411593-433395 hasta llegar al Vértice N° 32 (X=6411382,46 - Y=4433066,09), situado en la intersección de los alambrados de los costados Oeste y Sur de la Parcela 411593-433395.
- Lado 32-33: de quinientos cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros (551,96 m), que se prolonga con orientación Este por el alambrado del costado Sur de la Parcela 411593-433395 hasta alcanzar el Vértice N° 33 (X=6411256,83 - Y=4433603,56), ubicado en la intersección del alambrado del costado Sur de la Parcela 411593-433395 y el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-6955.
- Lado 33-34: de doscientos cinco metros con ocho centímetros (205,08 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-6955 atravesando el camino público hasta encontrar el Vértice N° 34 (X=6411055,17 - Y=4433566,31), sito en el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1255.
- Lado 34-35: de doscientos cuarenta y seis metros con tres centímetros (246,03 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1255 hasta localizar el Vértice N° 35 (X=6411110,91 - Y=4433326,68), enclavado en el alambrado del costado Norte de la antes citada parcela.
- Lado 35-36: de quinientos setenta metros con noventa y ocho centímetros (570,98 m), que corre con dirección Sur por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 302-1255 al Este hasta arribar al Vértice N° 36 (X=6410552,21 - Y=4433208,94), emplazado en la intersección de dos líneas imaginarias -materializadas con mojones- dentro de la Parcela 302-1255.
- Lado 36-37: de quinientos cincuenta metros con cuarenta y ocho centímetros (550,48 m), que se extiende con rumbo Este por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 302-1255 al Norte, hasta llegar al Vértice N° 37 (X=6410426,92 - Y=4433744,97), situado en la intersección de dos líneas imaginarias -materializadas con mojones- dentro de la Parcela 302-1255.
- Lado 37-38: de seiscientos quince metros con veintinueve centímetros (615,29 m), que se prolonga con orientación Sur por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 302-1255 al Este hasta alcanzar el Vértice N° 38 (X=6409826,74 - Y=4433609,60), ubicado en la intersección de la línea imaginaria antes citada y el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1255.
- Lado 38-39: de doscientos treinta y seis metros con noventa y un centímetros (236,91 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1255 hasta encontrar el Vértice N° 39 (X=6409986,58 - Y=4433434,74), sito en el alambrado del costado Sur de la antes mencionada parcela que limita con la Ruta Provincial N° 6.
- Lado 39-1: de doscientos noventa y nueve metros con sesenta y ocho centímetros (299,68 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el alambrado del costado Sudoeste de la Parcela 302-1255 hasta localizar nuevamente el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" - Área Urbana que ocupa una superficie de un mil quinientos cuarenta y una hectáreas, seis mil novecientos treinta y un metros cuadrados (1.541 ha, 6.931,00 m<sup>2</sup>) y un perímetro de veintiún mil setenta y dos metros con cuatro centímetros (21.072,04 m).
- Isla "A": ocupada por la Escuela Roque Sáenz Peña distante a doce mil setenta y cuatro metros (12.074,00 m) de la localidad, medidos desde el Vértice N° 38 -correspondiente al Polígono "A" - Área Urbana- y el Vértice N° 45 -correspondiente a esta isla-, formada por los siguientes lados:
  - Lado 40-41: de setenta y cuatro metros con sesenta centímetros (74,60 m), que corre con dirección Este desde el Vértice N° 40 (X=6414296,22 - Y=4440678,40), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del camino público y el alambrado de los costados Oeste y Sur de la Parcela 302-2070 por el alambrado Sur de la Parcela antes mencionada hasta arribar al Vértice N° 41 (X=6414280,12 - Y=4440751,23), emplazado en la intersección del alambrado del costado Sur de la Parcela 302-2070 y el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1870, límite de propiedad.
  - Lado 41-42: de ciento veintidós metros con cuarenta y un centímetros (122,41 m), que se extiende con rumbo Sur por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1870 hasta llegar al Vértice N° 42 (X=6414160,51 - Y=4440725,22), situado en la intersección de la línea anterior y parte del alambrado límite Sur de la Parcela 302-1870.
  - Lado 42-43: de treinta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros (33,48 m), que se prolonga con orientación Oeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1870 hasta alcanzar el Vértice N° 43 (X=6414167,64 - Y=4440692,50), ubicado en la intersección de la línea anterior y el alambrado Oeste límite de la Parcela 302-1870.
  - Lado 43-44: de treinta y nueve metros con treinta y tres centímetros (39,33 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-1870 hasta encontrar el Vértice N° 44 (X=6414128,57 - Y=4440684,29), sito en la intersección de la línea anterior y el alambrado Oeste límite de la Parcela 302-1870.
  - Lado 44-45: de treinta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (39,43 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1870 hasta localizar el Vértice N° 45 (X=6414135,20 - Y=4440645,42) enclavado en la intersección del alambrado del costado Oeste límite de la mencionada parcela y el camino público.
  - Lado 45-40: de ciento sesenta y cuatro metros con treinta y seis centímetros (164,36 m), que corre con dirección Norte por el alambrado

límite con el camino público al Este hasta arribar nuevamente al Vértice N° 40, cerrando así el polígono identificado como Isla "A" -Escuela la Roque Sáenz Peña-, que ocupa una superficie de una hectárea, seiscientos sesenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (1 ha, 660,37 m<sup>2</sup>) y un perímetro de cuatrocientos setenta y cuatro metros con veintidós centímetros (474,21 m). Todas las líneas antes mencionadas se encuentran alambradas, siendo las mismas límites de propiedad.

• Isla "B": está ocupada por la Escuela Narciso Laprida distante a quince mil ochenta metros (15.080,00 m) de la localidad, medidos desde el Vértice N° 38 -correspondiente al Polígono "A" - Área Urbana- y el Vértice N° 49 -correspondiente a esta isla-, que está formada por los siguientes lados:

• Lado 46-47: de ciento un metros con sesenta y un centímetros (101,61 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 46 (X=6409941,06 - Y=4442177,25), situado en la intersección del camino público y el alambrado del costado Sudoeste de la Parcela 302-6672, por el alambrado del costado Sudoeste de dicha parcela hasta llegar al Vértice N° 47 (X=6409919,78 - Y=4442276,61), ubicado en la intersección del alambrado del costado Sudeste de la Parcela 302-6672 y el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-6573.

• Lado 47-48: de cuarenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (49,65 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado del costado Noroeste de la Parcela 302-6573 hasta alcanzar el Vértice N° 48 (X=6409889,17 - Y=4442237,52), ubicado en la intersección del alambrado de los costados Oeste y Sur de la Parcela 302-6573 y el camino público.

• Lado 48-49: de ciento tres metros con noventa y seis centímetros (103,96 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado límite del camino público al Noreste hasta encontrar el Vértice N° 49 (X=6409912,42 - Y=4442136,19) sito en la intersección de los alambrados límites Noreste y Sudoeste de los caminos públicos. Dicho punto se encuentra materializado con mojón.

• Lado 49-46: de cincuenta metros con seis centímetros (50,06 m), que se proyecta con sentido Noreste por el alambrado límite con el camino público al Noreste hasta localizar nuevamente el Vértice N° 46, cerrando de esta manera el polígono identificado como Isla "B" -Escuela Narciso Laprida-, que ocupa una superficie de tres mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado (3.865,01 m<sup>2</sup>) y un perímetro de trescientos cinco metros con veintiocho centímetros (305,28 m). Toda la parcela está ocupada por la escuela mencionada, totalmente alambrada y corresponde a la Parcela 302-6572.

• Isla "C": ocupada por el Parque Industrial distante a setecientos cuarenta metros (740,00 m) de la localidad, medidos desde el Vértice N°

38 -correspondiente al Polígono "A" -Área Urbana- y el Vértice N° 53 -correspondiente a esta isla-, formada por los siguiente lados:

• Lado 50-51: de trescientos ochenta y nueve metros con diecinueve centímetros (389,19 m), que corre con dirección Este desde el Vértice N° 50 (X=6409455,39 - Y=4434158,75), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del costado Este del camino público y el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1058, por el alambrado del costado Sur de la parcela antes mencionada hasta arribar al Vértice 51 (X=6409370,83 - Y=4434538,64), emplazado en la intersección del alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-0958 y el alambrado del costado Sur de la Parcela 302-1058.

• Lado 51-52: de trescientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (364,41 m), que se extiende con rumbo Sudoeste por el alambrado del costado Oeste de la Parcela 302-0958 hasta llegar al Vértice N° 52 (X=6409128,19 - Y=4434266,75), situado en la intersección del alambrado del costado Oeste de dicha parcela y el costado Norte de la Ruta Provincial N° 6.

• Lado 52-53: de doscientos quince metros con setenta y ocho centímetros (215,78 m), que se prolonga con orientación Noroeste por el alambrado límite con camino público al Norte hasta alcanzar el Vértice N° 53 (X=6409288,64 - Y=4434122,69), ubicado en la intersección de los alambrados límites Norte de la Ruta Provincial N° 6 y Este del camino público.

• Lado 53-50: de ciento setenta metros con cuarenta centímetros (170,40 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el alambrado límite con camino público al Este hasta encontrar nuevamente el Vértice N° 50, cerrando así el polígono identificado como Isla "C" -Parque Industrial-, que ocupa una superficie de siete hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (7 ha, 2.474,57 m<sup>2</sup>) y un perímetro de un mil ciento treinta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (1.139,78 m). Todos los lados antes mencionados coinciden con los respectivos costados alambrados de la Parcela 302-0957.

• Isla "D": ocupada por la Cooperativa Agropecuaria La Vencedora, ubicada sobre Ruta Provincial N° 6 a tres mil ciento diez metros (3.110,00 m) del Polígono "A" - Área Urbana, formada por los siguientes lados:

• Lado 54-55: de setecientos trece metros con sesenta y ocho centímetros (713,68 m), que se proyecta con sentido Sudeste desde el Vértice N° 54 (X=6415161,51 - Y=4427410,72) -punto de inicio del polígono- ubicado en la intersección del alambrado límite al Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t83-9 y el costado Sudoeste del camino público, materializado con mojones, por un alambrado hasta localizar el Vértice N° 55 (X=6414686,24 - Y=4427943,12), enclavado en la intersección de la línea de prolongación antes citada y el alambrado Noroeste de la Parcela 302-1845.

• Lado 55-56: de ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (8,44 m), que corre con dirección Sudoeste por el alambrado Noroeste de la Parcela 302-1845 hasta arribar al Vértice N° 56 (X=6414680,08 - Y=4427937,42), emplazado en la intersección del alambrado Noroeste de la Parcela 302-1845 y el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1743.

• Lado 56-57: de seiscientos veinticinco metros con ocho centímetros (625,08 m), que se extiende con rumbo Oeste por el alambrado del costado Norte de la Parcela 302-1743 hasta llegar al Vértice N° 57 (X=6414729,47 - Y=4427314,21) situado en la intersección del alambrado de los costados Norte y Oeste de la Parcela antes citada y el alambrado límite con el Camino de la Red Terciaria Provincial t83-9.

• Lado 57-54: de cuatrocientos cuarenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros (442,68 m), que se prolonga con orientación Norte por el alambrado del Camino de la Red Terciaria Provincial t83-9 hasta alcanzar nuevamente el Vértice N° 54, cerrando de esta manera el polígono identificado como Isla "D" -Cooperativa Agropecuaria La Vencedora-, que ocupa una superficie de catorce hectáreas, dos metros cuadrados (14 ha, 2,00 m2) y un perímetro de un mil setecientos ochenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (1.789,88 m).

• La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Hernando es de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.554 ha, 3.932,95 m2).

Los vértices fijos, materializados mediante mojones son:

Vértice Fijo PF "A": (X=6412418,21 - Y=4431058,49) y

Vértice Fijo PF "B": (X=6411123,23 - Y=4430710,72).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 314

Córdoba, 29 de abril de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.688, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 223

Córdoba, 26 de mayo de 2020.

**VISTO:** Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20 y 370/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20 y 173/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20, 280/20, 323/20 y 370/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 07 de junio de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día

12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 195/20 – en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo – a algunas Jurisdicciones y en relación a actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Que, bajo el contexto excepcional descripto y en lo atinente a las licencias anuales ordinarias devengadas al 31 de diciembre de 2019 y los francos compensatorios adeudados, corresponde sean otorgados a los fines de agotar su usufructo antes del 30 de junio próximo - o más allá en caso de resultar necesario para su usufructo total - sin perjuicio de la exclusión del personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y

agentes asignados a la modalidad teletrabajo.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha 01 de abril de 2020, N° 157 de fecha 13 de abril de 2020, N° 167 de fecha 27 de abril de 2020 y N° 173 de fecha 11 de mayo de 2020, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°:** HABILÍTASE el inicio de las actividades de los Centros Integrales de Atención al Ciudadano (C.I.A.C.) ubicados en el interior de la Provincia de Córdoba, en el horario de 08 a 14 hs. y en un todo de acuerdo al "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración

Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°:** DISPÓNESE el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias devengadas al 31 de diciembre de 2019 - conforme las normas que regulan su relación laboral - y francos compensatorios adeudados para el personal de la Administración Pública Provincial, a los fines de agotar la totalidad de los mismos antes del 30 de junio próximo, o hasta la fecha que corresponda en exceso de ésta para su usufructo total. EXCEPTÚASE de lo dispuesto precedentemente al personal afectado a actividades y servicios declarados esenciales y a los agentes asignados a la modalidad teletrabajo, conforme registros obrantes en el Sistema de Administración de Recursos Humanos al día 31 de mayo del corriente año.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Resolución N° 108

Córdoba, veintiséis de mayo de 2020.-

**VISTO:** La Resolución de Presidencia N°40 del 14/04/2020, prorrogada por Resoluciones de Presidencia N° 56, del 28/04/2020 y 79, del 11/05/2020; mediante la cual este Poder Judicial se adhiere a la excepción dispuesta por la Provincia en los mismos términos y condiciones establecidos por Resolución N° 157, del 13/04/2020, de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, y asimismo habilitó los plazos administrativos durante el receso judicial extraordinario y el servicio de justicia en la emergencia dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia (Acuerdo Reglamentario N° 1620, del 16 de marzo del 2020, prorrogado por Acuerdos Reglamentarios N° 1621, 1622, 1623, 1625 y 1627, todos Serie "A"), al Área de Administración, dependiente de la Administración General, para que, a través de las oficinas técnicas pertinentes, lleve a cabo los procedimientos administrativos establecidos en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución N° 157, exceptuó de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 195/20 - en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante la emergencia sanitaria-, a las actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614, que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para las distintas jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero a criterio del Titular de cada Jurisdicción en el ámbito de su competencia.

Que en dicho marco normativo y, atento la necesidad y conveniencia de realizar contrataciones imprescindibles para continuar prestando un adecuado servicio de justicia, en este contexto de crisis sanitaria provocada por la irrupción de la enfermedad COVID-19, resulta necesario prorrogar la habilitación de los plazos administrativos durante el servicio de justicia de emergencia por razones sanitarias extendido recientemente por el Tribunal Superior de Justicia (Acuerdo Reglamentario N°1627 – Serie "A" del 25 de mayo del 2020), hasta el 07 de junio inclusive, al Área de Admi-

nistración, dependiente de la Administración General.

Que este Poder Judicial, es consecuente con el fin perseguido en cuanto a la implementación de tal excepción para procurar la satisfacción de las necesidades del ciudadano en la prestación del servicio de justicia que esta Institución brinda, en armonía con las medidas que corresponda tomar en el marco de la situación excepcional y de emergencia social y sanitaria, y sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial y, en particular, de la Administración General de este Poder Judicial.

Por ello, y la facultad que surge de los arts.12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Tribunal Superior de Justicia;

### LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

1. PRORROGAR lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 79, del 11/05/2020 en los mismos términos y condiciones y, HABILITAR los plazos administrativos para llevar adelante los procesos de las contrataciones administrativas que resulten esenciales a la prestación del servicio de Justicia durante el servicio de justicia de emergencia por razones sanitarias al Área de Administración, dependiente de la Administración General, a través de las oficinas técnicas pertinentes, establecidos en el marco de la Ley N°10155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y de la Ley N° 8614 – Régimen de Obras Públicas de la Provincia.

2. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE  
CÓRDOBA****Resolución N° 83.178**

Córdoba, 26 de mayo de 2020

**VISTO:** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provinciales Nro. 195/2020, 201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020, y

**CONSIDERANDO:**

QUE a través de los instrumentos emitidos por el Estado Nacional, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual fuera dispuesto desde el 20 de marzo de 2020, y prorrogado sucesivamente hasta el 07 de junio del mismo año, habiéndose previsto también las excepciones pertinentes al cumplimiento de la medida;

QUE en el orden local, el Poder Ejecutivo Provincial emitió los Decretos relacionados, a través de los cuales dispuso el receso administrativo y sus prórrogas hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en consonancia con las medidas impartidas por el Gobierno Nacional;

QUE mediante las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123 y 83.148, este Directorio dispuso la suspensión de los términos que se hallaran corriendo en los procedimientos administrativos en el ámbito de la Empresa, determinando los alcances de la medida y los procedimientos excluidos de la misma, y declarando como inhábiles a los días comprendidos entre las fechas que allí se expresan, en cuanto así corresponda;

QUE en función de todo ello, y atendiendo a que los citados dispositi-

vos han sido emitidos con motivo de la situación sanitaria provocada por el virus COVID-19, y habida cuenta que al día de la fecha persisten las razones que sustentaran las medidas dictadas, procede en la instancia emitir la pertinente Resolución, prorrogando desde el día 25 de mayo y hasta el 07 de junio inclusive, ambos del año 2020, lo dispuesto en los instrumentos previamente relacionados;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ART. 1º** - Prorrogar las disposiciones de las Resoluciones N° 83.045, 83.071, 83.093, 83.110, 83.123 y 83.148, desde el día 25 de mayo de 2020 y hasta el día 07 de junio inclusive, del mismo año.

**ART. 2º** - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase a Gerencia de Finanzas y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL.